



ADENDA No 1

INVITACIÓN PÚBLICA No 02 de 2019

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LOS LABORATORIOS ALTERNATIVOS (MULTIFUNCIONALES) EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA”

Por medio de la cual se hacen aclaraciones al pliego de condiciones, se modifican los siguientes numerales y se amplía el plazo para presentación de propuestas (Ver Cronograma publicado):

Numeral 1.4. CRONOGRAMA GENERAL.

Se modifica el cronograma del proceso, quedando como se muestra en el anexo.

Numeral 1.9. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, literal b.

Se modifica el literal b, quedando así:

Cumplir con la permanencia del personal administrativo mínimo solicitado por la UNIVERSIDAD en estos términos, la Interventoría contará con un (1) DIRECTOR de Interventoría (**Ingeniero civil o arquitecto**) quien será su representante en la obra, y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre y un residente de interventoría (**Arquitecto**).

Numeral 1.11. SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Se elimina el siguiente párrafo:

Requisito de Experiencia:

El recurso humano definido debe contar con experiencia general certificada de DOS (2) años y experiencia específica en UN (1) contrato de obra civil donde se evidencie la construcción de edificaciones.

La permanencia de este profesional debe ser del 100% en la obra con supervisión directa y diaria a la construcción.

El resto del numeral queda igual.

Numeral 2.2.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA EL PROPONENTE

Se modifica quedando así:

La experiencia general se acreditará una vez cumplidas las condiciones habilitantes indicadas en los numerales 2.2.1 y 2.2.2

Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES, y que evidencien mínimo la INTERVENTORIA de las siguientes actividades:

- Construcción de una edificación, con un área mayor o igual a 2800 m² e igual o mayor a 2 pisos.
- Construcción de redes eléctricas.
- Construcción de pisos con acabados en morteros epóxicos en áreas iguales o mayores a 400 m²
- Construcción de pavimentos rígidos con áreas mayores o iguales a 1.000 m²
- Instalación de mesones en acero inoxidable en una longitud mayor o igual a 50 metros, o un área mayor o igual a 40 m².

La experiencia específica debe ser acreditada máximo en tres (3) certificaciones.

Se aceptarán certificados en obra nueva, remodelación, ampliación o intervención funcional (modificación de muros, redistribución de espacios, entre otros), para los ítems antes señalados.

En caso que el certificado corresponda a una obra realizada para una persona natural o jurídica privada, solo se aceptará si viene acompañada de la licencia de construcción respectiva, el certificado debe contener en forma explícita los dos atributos solicitados o en su defecto acompañarlo de acta final de pago donde se demuestre la construcción o refuerzo de placas de entrepiso con un área total o igual a 2.800 m²; en este caso el proponente debe señalar (resaltar) claramente el sitio donde se encuentra demostrada el área.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el funcionario competente de la entidad contratante o por el propietario de la obra con la que el proponente realizó el contrato; deben especificar el nombre de la entidad o del propietario, número del contrato, objeto del contrato, nombre de la persona jurídica o natural que ejecutó el contrato, objeto, valor, fecha de inicio y terminación.

Numeral 2.2.5. EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Se modifica quedando así:

- En caso de Consorcio o Uniones Temporales donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Naturales, ambos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con la totalidad de la **experiencia general** solicitada, los demás deben tener cada uno, una experiencia mínima del 50% de la requerida. La misma exigencia se aplica para las Personas Jurídicas que participen del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, debe demostrar experiencia de interventoría, en al menos una de las actividades completas exigidas como **experiencia específica**.
- Ninguno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, podrá tener inhabilidades o incompatibilidades según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo N. 5 del 27 de febrero de 2009 del Consejo Superior y modificaciones mediante Acuerdos N. 18 del 14 de abril de 2009 y Acuerdo 46 de octubre de 2015, respectivamente.

Numeral 3.1.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se modifica quedando así:

Cada uno de los profesionales, deben cumplir con los requisitos mínimos anotados para cada caso específico:

- Director de interventoría
- Residente de interventoría para obra civil
- Residente de interventoría para obra eléctrica
- Profesional en SGSST
- Inspector de obra

Se aclara que un profesional puede ser presentado como parte del equipo de trabajo de varios proponentes, sin embargo, un proponente no puede ser presentado como parte del equipo de trabajo de otro proponente.

El personal mínimo requerido debe cumplir con los requisitos generales de experiencia y los mínimos solicitados. Con el fin de relacionar el personal mínimo requerido se debe diligenciar el formato ANEXO 6 RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROFESIONAL, adjuntando para cada uno de los profesionales propuestos:

- Hojas de vida anexo 7 firmada por cada uno de los profesionales
- Copia de las experiencias específicas relacionadas.
- Copia de tarjetas profesionales.
- Certificados de vigencia de las matrículas profesionales.
- Certificados de antecedentes disciplinarios.

Numeral 3.1.6.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

Se modifica quedando así:

Se requiere un INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, debidamente matriculado, que cuente con una experiencia general mínima de DIEZ (10) años y con experiencia específica certificada como DIRECTOR o CONTRATISTA, DE INTERVENTORÍA o como COORDINADOR DE OBRAS, en Contratos donde se evidencie la CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, que contengan como mínimo:

- Construcción de una edificación, con un área mayor o igual a 2000 m2 e igual o mayor a 2 pisos.
- Construcción de redes eléctricas.
- Construcción de pisos con acabados en morteros epóxicos en áreas iguales o mayores a 100 M2
- Construcción de pavimentos rígidos con áreas iguales o mayores a 500 m2
- Instalación de mesones en acero inoxidable en una longitud igual o mayor a 30 metros, o un área igual o mayor a 20 m2.

La certificación de la experiencia específica antes anotada, puede ser acreditada en máximo TRES (3) contratos y no necesariamente todas las actividades en un mismo contrato.

Serán obligaciones del director de interventoría entre otras, aprobar la estrategia mediante la cual se logrará dar con el cumplimiento de los objetivos del contrato de construcción de obra, verificar el cumplimiento de calidad de la obra, mantener la trazabilidad de la ejecución mediante las anotaciones diarias de la bitácora de obra, tener registro de la correspondencia enviada y recibida con un consecutivo, realizar comités de obra semanales, hacer y presentar a la UNIVERSIDAD el informe ejecutivo semanal de las actividades de la obra y del avance de ejecución del proyecto en tiempo y en dinero con la información suministrada por el ingeniero residente de interventoría, hacer el seguimientos y verificar el cumplimiento del cronograma de actividades de construcción y en caso de retrasos, tomar las medidas necesarias para que se ejecuten los planes de contingencia por parte del contratista de obra.

La calidad de director y residente no podrá recaer sobre una misma persona, sin embargo, el proponente podrá postularse como director de interventoría, respetando el tiempo de permanencia en la obra y en todo caso deberá hacer supervisión directa y diaria a la construcción.

Dedicación exigida del 35% durante la duración de la obra, en todo caso deberá hacer supervisión directa y diaria a la construcción.

Los numerales 3.1.6.2, 3.1.6.3, 3.1.6.4 y 3.1.6.5, no se modifican.

Numeral 3.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se modifica quedando así:

La interventoría objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
811015	Ingeniería civil y arquitectura

El proponente deberá acreditar su experiencia en el código solicitado para presentar su propuesta.

Numeral 3.4 DOCUMENTOS FINANCIEROS

Se elimina el numeral **3.4.4 Estados financieros**

La proponente persona natural o jurídica y en caso de consorcios cada uno de los consorciados debe presentar: El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.